CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas; y, por otra parte, la **Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.**, legalmente representada por **Julia Barreiro Tuset**, en su calidad de Gerente General, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **"La Prefectura"** y **"La Empresa Pública"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1.- Con fecha 10 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial Nro. 023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Ordenanza Provincial Nro. **CPG-ORD-001-2023**, a través de la cual se creó la "EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P."

2.2.- El artículo 1 Ibidem establece que la "EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P.", es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general y en especial, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y las normas que emitan los organismos competentes y a la norma interna que se expida, aplicables a su naturaleza y objeto.

2.3.- De acuerdo al artículo 2 de la mencionada ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P., "*Tiene por objeto promover y ejecutar un modelo de desarrollo productivo y sostenible, y que promueva las inversiones. Dicho modelo tiene la finalidad de impulsar la planificación, diseño, evaluación, priorización, financiación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión, desarrollo territorial o fomento productivo en las zonas de influencia de la Provincia del Guayas, así como el desarrollo de consultorías en estas áreas, directamente o en asociación con el sector público o privado, nacional o internacional, mediante convenios de asociación, colaboración, cofinanciamiento, cooperación internacional, entre otros. Puede, en consecuencia, dar apoyo a las personas naturales, instituciones y empresas, de forma incluyente y sostenible, con el fin de ser competitivos de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República. (…)".*

2.4.- Mediante Memorando Nro. **GPG-CGDS-2023-0251-M**, de 23 de noviembre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible autorizó al Director Provincial de Desarrollo Productivo seguir con el trámite para la ejecución del proyecto la tienda ciudadana de emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO" en los siguientes términos:

> *"(…) En relación a su Memorando Nro. GPG-DPDP-2023-0249-M de fecha 22 de noviembre de 2023, me permito informar que autorizo a usted continuar con el requerimiento hacia la Máxima Autoridad de la autorización para que la tienda ciudadana de emprendedores "Si es Guayas es nuestro", pueda desarrollarse y ejecutarse a través de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones" (…)*

2.5.- Mediante Memorando Nro. **GPG-DPDP-2023-0251-M**, de 23 de noviembre de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo presentó a la Prefecta Provincial del Guayas el proyecto de la Tienda Ciudadana de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO" y le sugirió su traslado a la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., en los términos siguientes:

(…) "*Estimada Prefecta:*

1 Antecedentes:

Mediante Memorando Nro. GPG-CGDS-2023-0251-M, de fecha 23 de noviembre del 2023, firmado electrónicamente por la Ab. Ligia Cobo Ortiz, Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, mediante el cual nos emite la autorización de la Tienda Ciudadana de Emprendedores "Si es Guayas es nuestro", y continuar con los trámites para llevar a cabo la tienda a través de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, para lo cual adjunto lo siguiente:

1.1 Modelo de gestión del plan piloto.
1.2 Perfil del proyecto.

Con la finalidad de encontrar un canal de comercialización efectivo que tenga como objetivo: "Implementar el plan piloto de la tienda de emprendimiento para impulsar la exposición y reconocimiento de los productos y marcas de los pequeños emprendedores de la Provincia del Guayas". Este proyecto permitirá mitigar las barreras actuales que se enfrentan los emprendedores como:

1. La falta de valor agregado en la cadena productiva en sus fases de producción y comercialización, ha provocado que la oferta productiva local sea atractiva y que los ingresos sean bajos para el emprendedor guayasense.
2. La capitalización enfocada en el sector urbano, tiene como efecto que exista migración del campo a la ciudad.
3. El control de precios por parte del intermediario ocasiona bajos ingresos para las familias de los pequeños y medianos productores.

2. Análisis:

Este proyecto busca atender a los emprendedores a través de un espacio físico que permita exhibir y vender sus productos, permitiendo su acceso al mercado local. La iniciativa facilitará la visibilidad de los productos de los emprendedores, fortalecerá las marcas y les permitirá mantener una presencia sostenible en el mercado durante al menos 3 meses de acuerdo al modelo de gestión.
La Tienda Ciudadana de Emprendedores "Si es Guayas es nuestro", está conformada por 21 emprendedores vinculados a la Prefectura del Guayas los mismo que fueron considerados en el proyecto del plan piloto, y que cumplen con las siguientes características:

2.1 Emprendedores Guayasenses con valor agregado que cuenten con materia prima local.
2.2 Poseen uno o más productos para su comercialización.
2.3 Productos con registros sanitarios, etiquetado y semaforización (en los casos que aplican).
2.4 Experiencia en otros canales de ventas como markets, tiendas de gasolineras, tiendas orgánicas, tiendas especializadas y comisariatos mediano locales.
2.5 Emprendedores vinculados y participes de las diferentes actividades de la Prefectura del Guayas (Ferias, cumbres, programas en convenios), con academia y programas de mentorías (Escuela de Chefs).

Se adjunta Anexo 1 con nombres de emprendedor, nombre del emprendimiento, producto, cantón y números de registros sanitarios. Cabe recalcar que estos productos se encuentran en evaluación por medio de la mentorías y análisis de la escuela de los Chefs, por los cuales se recibirá retroalimentación para este proyecto cuando se tenga el informe final. (Anexo 2.)

3 Conclusiones y Recomendaciones:

Dentro del perfil del proyecto (Anexo 3) se encuentra la viabilidad técnica y estrategias de sostenibilidad para el desarrollo de este programa, así como el análisis de los primeros productos potenciales a ser utilizados para su comercialización.

Esto permitirá establecer canales de comercialización para los pequeños emprendedores y asociaciones de Emprendedores como estrategia del Programa GUAYAS EMPRENDE en concordancia con el plan de trabajo de la Prefecta del Guayas Marcela Aguiñaga, en su Eje 1: diversificación productiva.

La Dirección Provincial de Desarrollo Productivo conforme a lo estipulado en la Resolución No. PG-SGR-028-2021, donde se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Gobierno Autónomo

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

Descentralizado Provincial del Guayas, dentro de sus atribuciones y responsabilidades la Dirección no cuenta con las competencias para tener a cargo la Tienda Ciudadana de Emprendedores "Si es Guayas es Nuestro", motivo por el cual sugerimos a la máxima autoridad se traslade la misma a la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones." (…)

2.6.- En el PLAN PILOTO: TIENDA DE EMPRENDIMIENTO "SI ES GUAYAS ES NUESTRO" acompañado al Memorando **Nro. GPG-DPDP-2023-0251-M**, de 23 de noviembre de 2023, la Subdirectora de Innovación y Desarrollo Económico, informó lo siguiente:

"(…) *La Prefectura otorgará un espacio físico el cual permitirá a los emprendedores exhibir sus diferentes productos para la venta, brindando acceso al mercado local, permitiendo que los productos de los actuales y futuros emprendedores que son parte de los programas y/o proyectos de la Prefectura, se sumen a este proyecto piloto de un espacio físico para una tienda de emprendedores.*
Se busca que los ecuatorianos y extranjeros conozcan la variedad de productos de los emprendedores, apoyando que la marca del emprendedor tenga un tiempo prolongado mínimo 3 meses de presencia (…)

(…) 4.2 Objetivo general y objetivos específicos
a. Objetivo general o propósito. Implementar el plan piloto de la Tienda de Emprendimiento "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", para impulsar la exposición y reconocimiento de los productos y marcas de los pequeños emprendimientos de la provincia del Guayas.
b. Objetivos específicos o componentes.
1. Reconocer y posicionar las marcas de los emprendedores a nivel local y nacional.
2. Generar ventas a nivel local como fuente de ingreso para cada emprendimiento.
3. Brindar un espacio físico para posicionamiento de las diferentes marcas de los emprendedores guayasenses. (…)

(…) 6. SITIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (UBICACIÓN GEOGRÁFICA)
Como proyecto piloto sugerimos que el espacio este ubicado en el edificio de la Prefectura Ciudadana del Guayas, ubicado en la Av. Gral. Juan Illingworth #108 y Malecón, dado su ubicación estratégica siendo el malecón un punto de atracción turística. sin embargo, serán los administradores de la tienda quien de acuerdo a sus competencias definan y gestionen este espacio. (…)"

2.7.- Mediante **correo electrónico**, de 28 de noviembre de 2023, la Prefecta Provincial del Guayas se dirigió a la Gerente General (S) de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., y le comunicó lo siguiente:

"(…) En base al memorando Nro. GPG-DPDP-2023-0251-M, firmado electrónicamente por Jorge Fischer, Director Provincial de Desarrollo Productivo.

Delego a la EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P., para la gestión, desarrollo e implementación del proyecto Tienda "SI ES GUAYAS ES NUESTRO (…)"

2.8.- Mediante **correo electrónico,** de 7 de diciembre de 2023, la Gerente General (S) de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P., le contestó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

"(…) La Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, presentó el Perfil del Proyecto y documentos anexos, referente a la Tienda Ciudadana de Emprendedores "Si es Guayas, es nuestro", un lugar de fácil acceso para iniciar y desarrollar emprendimientos de los Guayasenses, mismos que fueron considerados en el Plan Piloto, y cumplen con características previamente evaluadas por el área técnica de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo.

La Tienda de Emprendedores tendrá incidencia en el desarrollo económico, aporte a la inclusión social, reducción de la pobreza y favorecerá al desarrollo de nuevas iniciativas.

Por lo expuesto, informo respetuosamente que la empresa Guayas Estratégica, asume con responsabilidad la delegación dispuesta, para la gestión, desarrollo e implementación de la Tienda de Emprendedores" SI ES GUAYAS ES NUESTRO", por lo cual es necesario que se gestionen las acciones administrativas respectivas para su ejecución y se asigne el espacio físico que corresponde, en cumplimiento de la normativa vigente (…)"

2.9.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPA-2023-0930-M**, de 8 de diciembre de 2023, el Director Provincial Administrativo emite el informe técnico para el funcionamiento de la

"Tienda Ciudadana de Emprendedores SI ES GUAYAS ES NUESTRO" en el edificio principal de la Prefectura del Guayas, en los siguientes términos:

(…)" *De mis consideraciones:*

Antecedentes
En atención a lo dispuesto mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad conforme lo expuesto en Memorando asociado Nro. GPG-DPDP-2023-0251-M de fecha 23 de noviembre de 2023, suscito por el ingeniero Jorge Eduardo Fischer López - Director Provincial de Desarrollo Productivo, referente al memorando Nro. GPG-CGDS-2023-0251-M, de fecha 23 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Ligia Cobo Ortiz - Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, mediante el cual emite la autorización de la Tienda Ciudadana de Emprendedores: "Si es Guayas es nuestro", y continuar con los trámites para llevar a cabo la tienda a través de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones.

Mediante correo institucional la Econ. Paola Landines en su calidad de Gerente General, Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P. indica:

La Tienda de Emprendedores tendrá incidencia en el desarrollo económico, aporte a la inclusión social, reducción de la pobreza y favorecerá al desarrollo de nuevas iniciativas.
Por lo expuesto, informo respetuosamente que la empresa Guayas Estratégica, asume con responsabilidad la delegación dispuesta, para la gestión, desarrollo e implementación de la Tienda de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", por lo cual es necesario que se gestionen las acciones administrativas respectivas para su ejecución y se asigne el espacio físico que corresponde, en cumplimento de la normativa vigente.

Revisión de espacios físicos disponibles:

Considerando la necesidad y alcance del requerimiento de espacio físico, dentro de los predios de la institución se cuenta con el espacio físico que se adapta a las necesidades del proyecto, el mismo que cuenta con las siguientes características:

METRAJE:	49,96 m2 (metros cuadrados)
UBICACIÓN:	Planta baja Edificio Max Muller. General Juan Illingworth 108
CONDICIONES FÍSICAS:	Espacio físico se encuentra con instalaciones eléctricas y pintura en perfecto estado. Acceso físico con puerta independiente a Av. Malecón
SERVICIOS BÁSICOS	Cuenta con servicios de luz eléctrica y agua potable en las instalaciones.

Condiciones de aporte de las instalaciones:

Servicios Básicos: Agua potable y energía eléctrica:

Al considerar la naturaleza del proyecto y su finalidad que es la de encontrar un canal de comercialización efectivo que tenga como objetivo: "Implementar el plan piloto de la tienda de emprendimiento para impulsar la exposición y reconocimiento de los productos y marcas de los pequeños emprendedores de la Provincia del Guayas"; y, al encontrarse el sitio requerido dentro de las instalaciones del Edificio Principal, se sugiere que los costos sean considerados como aporte de parte de la Prefectura a beneficio de los emprendedores.

Servicio de limpieza y mantenimiento:

Los gastos por mantenimiento del espacio, así como de limpieza, correrán a cargo de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones.

Análisis y conclusión:

Tomando en consideración que el espacio físico solicitado mediante Nro. GPG-DPDP-2023-0251-M de fecha 23 de noviembre de 2023, suscito por el ingeniero Jorge Eduardo Fischer López - Director Provincial de Desarrollo Productivo, se encuentra sin uso en las instalaciones del edificio Max Muller; y en concordancia a la Delegación expresa contenida en Resolución No. PG-MAV-005-2023, suscrita por la Máxima Autoridad Mgs. Marcela Aguiñaga Vallejo y su Fe de Erratas trasladada a través de memorando No. 0190-SG-GPG-2023, de fecha 02 de junio del 2023 por el Secretario General (E); y en concordancia a lo requerido por la Econ. Paola Landines, esta Dirección Provincial Administrativa considera:

- *Procedente la asignación del espacio físico descrito en líneas precedentes conforme lo requerido a favor de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, para el proyecto: Tienda Ciudadana de Emprendedores: "Si es Guayas es nuestro".*
- *Se determine la elaboración del documento con la figura jurídica que amerite el caso para el efecto.* "(…)

2.10.- Mediante **correo electrónico**, de 8 de diciembre de 2023, el Director Provincial Administrativo se dirigió al Procurador Síndico informando que "*El plazo del presente instrumento es de 12 meses el mismo que puede renovarse.*"

2.11.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0568-M,** de 11 de diciembre de 2023, la Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del Convenio dirigido al Director Provincial de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que:

> *"En atención al Memorando Nro. GPG-DPDP-2023-0303-M, de fecha 08 de diciembre de 2023, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P cúmpleme CERTIFICAR que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P.	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	1.- Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. 3.- Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	2.- Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincial, con énfasis en el sector rural. 3.2.1.2. Incrementar la participación local en temas productivos.

2.12.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0663-M,** de 13 de diciembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.13.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando Nro. **GPG-MAV-2023-0157-M,** de 14 de diciembre 2023, autorizó la suscripción del presente convenio.

2.14.- Mediante **correo electrónico**, de 15 de diciembre de 2023, el Director Provincial Administrativo se dirigió al Procurador Síndico, para incorporar obligaciones pertinentes para el uso del espacio materia de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1 La Constitución de la República en su artículo 226 establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

3.2 El artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

3.3 Por su parte, el primer inciso del artículo 315 Ibidem establece que "*el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*".

3.4 Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.5 El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.6 El artículo 41 literal a) del COOTAD, establece que las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, está de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.7 El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según los literales a) y f) las siguientes: "*planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial (…)*"; y, "fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

3.8 En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas.

3.9 El principio de colaboración establecido en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo prevé que las administraciones públicas acuerden mecanismos de coordinación para el uso eficiente de los recursos. El inciso final de la norma citada, establece: "*En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas*".

3.10 La Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su artículo 4 prescribe que "*las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".*

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto ceder el uso del espacio físico a favor de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., ubicado en la planta baja del Edificio Max Muller, por (49.96 m2), para la ejecución del plan piloto Tienda de Emprendimiento "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", en la cual se impulsará la exhibición y reconocimiento de los productos y marcas de los pequeños emprendedores de la provincia del Guayas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Brindar un espacio físico para posicionamiento de las diferentes marcas de los emprendedores guayasenses.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

1. Proporcionar un espacio físico de 49.96 m2 ubicado en la planta baja del Edificio Max Muller, ubicado en Malecón y General Juan Illingworth 108, de la ciudad de Guayaquil, con las debidas seguridades, para la instalación y funcionamiento del proyecto: Tienda Ciudadana de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", que desarrollará la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.;

2. Participar con sugerencias en la administración y funcionamiento del proyecto: Tienda Ciudadana de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", que desarrollará la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.;

3. Dotar del servicio de internet de banda ancha para la conexión de los equipos de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.;

4. Proporcionar y asumir los costos del normal desenvolvimiento del uso del espacio físico provincial, seguridad, internet, y servicios básicos: agua, luz y teléfono;

5. Realizar visitas "in situ" de control, revisión y supervisión de implementación del proyecto "SI ES GUAYAS ES NUESTRO";

6. Participar activamente en los eventos realizados por la Empresa Pública de Desarrollo Producción e Inversiones, relacionados a la implementación del proyecto;

7. Promover el proyecto en las redes sociales oficiales de la institución;

8. Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto; y,

9. Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., se compromete a:

1. A conservar y mantener el espacio asignado siendo responsable por la limpieza de las áreas materia del presente convenio;

2. Mantener el espacio en el estado original en el que fue entregado, por ende, no podrá realizar modificaciones que vaya en contra de la estructura principal del edificio;

3. Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con el uso del espacio materia del presente convenio;

4. La Empresa Pública se obliga a que el destino y uso que dará a las áreas y los bienes correspondan a la naturaleza para la cual son otorgados, quedándole prohibido arrendarlos o prestarlos a terceras personas, en parte o en su totalidad;

5. Solicitar y coordinar con las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para gestionar y obtener los permisos necesarios para el funcionamiento del proyecto: Tienda Ciudadana de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO";

6. Prestar las facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas para que realice las visitas de supervisión del convenio;

7. Entregar previo a la terminación del convenio el informe necesario, para el cumplimiento de objetivo del convenio;

8. Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cuando exista algún cambio relacionado con los objetivos del convenio;

9. Restituir el espacio entregado cuando sea requerido por la Prefectura Ciudadana del Guayas o cuando se verifique por parte de esta el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente convenio;

10. Restituir el espacio entregado una vez terminado el convenio, siempre y cuando no se renueve;

11. Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR.-

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- El administrador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera trimestral, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del trimestre siguiente.
7.2.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

7.3.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
7.4.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
7.5.- Coordinar permanentemente con "La Empresa Pública" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

La Empresa Pública cooperante nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial Administrativo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción, el mismo que puede ser renovado previos informes debidamente justificados.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA ENTREGA Y RECEPCIÓN.-

La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección Provincial Administrativo, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
b) Por vencimiento del plazo;
c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P.

Dirección: Edificio Banco Park, piso 14, ubicado en Luque y Pichincha. Guayaquil – Ecuador.
Email: julia.barreiro@guayasestrategica.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentación habilitante que acredita la calidad de los comparecientes.
- Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0251-M**, de 23 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPDP-2023-0251-M**, de 23 de noviembre de 2023.
- Correo electrónico, de 28 de noviembre de 2023.
- Correo electrónico, de 7 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPA-2023-0930-M,** de 8 de diciembre de 2023.

- Correo electrónico, de 8 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0568-M**, de 11 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPDP-2023-0323-M**, de 13 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0310-M**, de 13 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0663-M**, de 13 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0157-M**, de 14 de diciembre 2023.
- Correo electrónico, de 15 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Firmado electrónicamente por:
MARCELA PAOLA AGUINAGA VALLEJO

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.

Firmado electrónicamente por:
JULIA XIMENA BARREIRO TUSET

Julia Barreiro Tuset
GERENTE GENERAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó **Procurador Síndico Provincial**	Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz **Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)**	Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ
Elaborado por:	Ab. Juan Carlos Pulido **Gestor de Procuraduría Síndica**	Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS PULIDO TAMAYO

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec